

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO PLAN MAESTRO CAMPUS MIRAVALLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS ANTONIO ESTRADA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "La UTJ" a través de su Rector:**

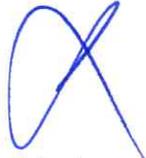
**a)** Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

**b)** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

**c)** Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

**d)** Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

**e)** Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.









II. Declara **"EL PRESTADOR"** a través de su Representante que:

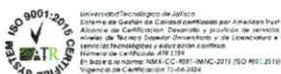
- a) Su representada se constituyó el 16 de mayo de 2016, de acuerdo a la Póliza No. 2,740, ante el Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público No. 65 en la plaza del Estado de Jalisco.
- b) Asimismo, el apoderado legal, acredita su personalidad y facultades para contratar y obligarse en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, de conformidad con lo establecido en la Póliza número 2,234, de fecha 11 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público No. 65 en la plaza del Estado de Jalisco.
- c) El apoderado legal se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral con clave de elector número **ESMRLS70080411 H300**.
- d) Tiene por objeto social, entre otros, los servicios de construcciones de ingeniería civil y obra pesada. Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes es **CBI1301243V3**.
- e) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.
- g) Tiene su domicilio fiscal en la calle Santa Rosa de Lima No. 4295 Col. Camino Real, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45040, teléfono 33-18158871, las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR"** fue el proveedor adjudicado de la Licitación LPL001/2022 con concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante fallo de fecha 28 de abril de 2022, en la 3ª Sesión Ordinaria 2022, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el servicio de elaboración del proyecto Plan Maestro Campus Miravalle, a la Universidad Tecnológica de Jalisco, en la calle Luis J. Jiménez número 577, colonia Primero de Mayo, en Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local **"PLAN MAESTRO CAMPUS MIRAVALLE" LPL001/2022**, identificados como Anexo 1 "Requerimientos Técnicos" y "Anexo Técnico 1", así como la propia propuesta técnica y propuesta económica del proveedor adjudicado forman parte del presente contrato. Enunciando el servicio de manera general como:



Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario
1	Estudio	<p>Servicio para la elaboración del proyecto Plan Maestro Campus Miravalle, cubriendo las siguientes necesidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Unidad Deportiva:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cancha de fútbol, reglamentada, con gradería y áreas necesarias para deportistas y espectadores.</li> <li>b) Poli fórum.</li> <li>c) Teatro griego.</li> <li>d) Área de recreación y esparcimiento.</li> </ol> </li> <li>2. <b>Ingresos.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Motivo de ingreso Av. Reyes Heróles.</li> <li>b) Motivo de ingreso calle 10 de mayo.</li> <li>c) Estacionamiento Unidad Deportiva.</li> <li>d) Estacionamiento calle 10 de mayo.</li> </ol> </li> <li>3. <b>Áreas Comunes.</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Andadores existentes y de interconexión con nuevas áreas.</li> <li>b) Áreas de esparcimiento alrededor de los edificios existentes.</li> <li>c) Muro perimetral.</li> </ol> </li> <li>4. <b>2 Cafeterías.</b></li> <li>5. <b>Propuesta de conclusión de integración de los edificios M y N.</b></li> <li>6. <b>Ampliación del edificio de Rectoría.</b></li> <li>7. <b>Ampliación de la biblioteca.</b></li> <li>8. <b>Ampliación del edificio de vinculación y Servicios Escolares.</b></li> <li>9. <b>Integración de paneles solares en infraestructura existente, así como en los nuevos edificios.</b></li> </ol> <p><b>Alcances:</b> De acuerdo con el capítulo 3 anteproyecto, del tomo I Diseño arquitectónico, en el volumen 3 Habitabilidad y Funcionamiento de la normativa del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), se menciona lo siguiente. "El anteproyecto contemplará las distintas alternativas de solución que se someterán a consideración del área correspondiente de la SEP o de la instancia solicitante para su aprobación, en su caso". Los alcances de dicho proyecto deberán ser conforme con los procedimientos del INIFED, siendo estos los que a continuación se mencionan.</p> <p>Se deberán elaborar los siguientes planos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Planta arquitectónica de conjunto o Plan Maestro.</li> <li>b) Plantas arquitectónicas generales de los edificios.</li> <li>c) Arquitectónicos de fachadas y cortes generales.</li> </ol> <p>Adicional a lo anterior, con la intención de contar con todos los elementos que permitan conocer con precisión los detalles propios del anteproyecto, se deberá realizar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>d) Memoria expositiva del concepto arquitectónico, así como descripción del proyecto.</li> <li>e) Esquema funcional (plantas básicas).</li> <li>f) Imagen conceptual (perspectivas volumétricas).</li> <li>g) Criterios y especificaciones generales.</li> <li>h) Costo estimado de la obra.</li> </ol> <p><b>Metodología de trabajo:</b> Los trabajos se deberán llevar a cabo en tres etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez aprobadas la propuesta se iniciará con una reunión con los interesados para incluir todas las ideas entorno al proyecto, así como aclarar dudas respecto al plan de infraestructura de la Universidad.</li> <li>2. Posteriormente se deberá de realizar cuando menos dos reuniones más para presentar la propuesta conceptual de los espacios, una vez siendo aprobada esta, se procederá con la siguiente etapa.</li> <li>3. Se deberá desarrollar el anteproyecto arquitectónico con todas las características necesarias, de igual forma se deberán llevar al menos dos sesiones de revisión con el cliente previo a la entrega final.</li> </ol> <p><b>De los cambios y modificaciones</b> Se deberán de realizar los cambios solicitados por el cliente siempre y cuando se encuentren vigentes el contrato sin causar ningún cargo extra. De igual forma las modificaciones al concepto una vez aprobada la segunda etapa no podrán exceder un 20% del proyecto.</p> <p><b>Entregables</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planta de conjunto Plan Maestro en formato AutoCAD 2018, JPG y/o PDF.</li> <li>• Renders necesarios para comprender el proyecto en general y los edificios o áreas individuales.</li> <li>• Render 360 necesarios para visualizar el proyecto.</li> <li>• Archivo PDF del anteproyecto de los edificios suficientes para conocer su forma y uso, pero no para su construcción definitiva, estructura o instalaciones.</li> <li>• Los archivos se deberán entregar en formato electrónico para que UTJ los utilice en sus documentos.</li> </ul> <p>La UTJ entregará los siguientes documentos para inicio del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos topográficos con altimetría y planimetría del terreno en donde se desarrollará el proyecto.</li> <li>• Plan Topográfico que indique la ubicación de los edificios existentes dentro del terreno de la Institución.</li> <li>• Levantamiento de la infraestructura existente a intervenir como: rampas, andadores, áreas de descanso, edificios y estacionamientos</li> <li>• Planos arquitectónicos de la infraestructura existente o información con que cuente la Universidad, ya sea de manera impresa o en documentos digitales.</li> </ul>	\$387,270.10
		Subtotal	\$387,270.10
		IVA	\$61,963.22
		Total	\$449,233.32



**SEGUNDA. -COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación por el servicio contratado la cantidad de **\$387,270.10 (Trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta pesos 10/100 M.N)**, más **\$61,963.22 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos 22/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$449,233.32 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 32/100) M.N)**, por el servicio prestado. El pago se efectuará 40% al inicio del trabajo, 30% a la entrega del primer avance y 30% al final.

**“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a realizar el pago a **“EL PRESTADOR”** por el servicio entregado, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERA. -** Las partes convienen que el monto propuesto para el servicio incluye mano de obra y el equipo necesario para la prestación del servicio.

**CUARTA. -SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.** En el caso de que **“EL PRESTADOR”** suspenda la prestación del servicio por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver el monto económico que se le haya cubierto en exceso, en un plazo no mayor a 5 cinco días posteriores a la fecha en que se haya dejado de prestar el servicio.

**QUINTA. -PERSONAL PARA EL SERVICIO.** **“EL PRESTADOR”** se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, así mismo deberán de estar debidamente identificados como personal de **“COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.”**, además de portar gafete de identificación en lugar visible.

**SEXTA. - “LA UNIVERSIDAD”** revisará el registro del personal asignado que lleve **“EL PRESTADOR”**

**SÉPTIMA. -** El personal de que prestará el servicio no estará obligado a prestar ningún otro tipo de servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del servicio que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**OCTAVA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a la Universidad para la prestación del servicio materia del presente contrato depende exclusivamente de **“EL PRESTADOR”** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **“LA UNIVERSIDAD”** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **“EL PRESTADOR”** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.





En caso de que las personas designadas por "EL PRESTADOR", sufran accidentes de trabajo, "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "EL PRESTADOR" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "LA UNIVERSIDAD" por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PRESTADOR" se obliga a cubrir a "LA UNIVERSIDAD" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social de sus trabajadores.

**DÉCIMA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "LA UNIVERSIDAD" para el ingreso, equipo y materiales de "EL PRESTADOR", así como para el control de entrada y salida del personal.

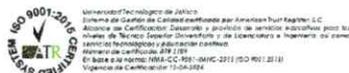
**DÉCIMA PRIMERA. – ANTICIPO Y FIANZA POR EL ANTICIPO.** Se otorgará un 40% del monto propuesto por concepto de anticipo. "EL PRESTADOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, **póliza de fianza** expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la Universidad Tecnológica de Jalisco, por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo en el presente contrato, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "LA UNIVERSIDAD" y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-. RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO.** Toda la maquinaria, materiales y equipo que "EL PRESTADOR" utilice para la prestación del servicio son de su propiedad, por lo que su custodia, reparación y mantenimiento correrán por su cuenta exclusivamente.

**DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PRESTADOR" garantizará el cumplimiento de todo lo estipulado en cuanto al servicio y especificaciones requeridas, entregando a "LA UNIVERSIDAD" a la firma del presente contrato, **póliza de fianza** expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor de la institución Universidad Tecnológica de Jalisco, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. De acuerdo al punto 19 de las bases que rigieron proceso que derivó en presente instrumento.

Esta garantía permanecerá bajo custodia de "LA UNIVERSIDAD" y su cancelación se hará mediante comunicación por escrito de ésta, una vez que se haya recibido los servicios materia de contratación, en los términos y condiciones establecidos.





La póliza de fianza correspondiente deberá prever en su texto, cuando menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Que la fianza estará vigente hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** acepte los servicios materia de contratación y en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte y se ejecute la resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección de **"LA UNIVERSIDAD"** poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93 y/o 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- e) Que la fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"**, para el cumplimiento de sus obligaciones.



En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PRESTADOR"** ante autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PRESTADOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA QUINTA. -** Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 1 % por cada día de retraso en el incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida.

Esto aplica tratándose de retrasos en la prestación del servicio, independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.





**DECIMA SEXTA.** - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

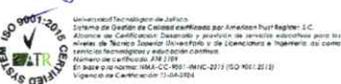
- A. **"EL PRESTADOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. **"EL PRESTADOR"** no proporcione el servicio en el plazo establecido en el contrato y/o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que **"EL PRESTADOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la Convocante.
- D. Que **"EL PRESTADOR"** sea declarado en concurso mercantil o quiebra por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en las bases, a cargo del proveedor.
- E. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- F. **"EL PRESTADOR"** no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- G. **"EL PRESTADOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el ejercicio de sus funciones.
- H. **"EL PRESTADOR"** se niegue a repetir o completar los trabajos que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
- I. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** no se inicia o concluye la prestación del servicio objeto del presente contrato en la fecha convenida, o si el mismo se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva, que pueda afectar el cumplimiento de los servicios a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TÉRMINO DEL SERVICIO.** El servicio materia del presente contrato deberá de estar realizado a más tardar 12 semanas en días naturales a partir de la firma del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PRESTADOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PRESTADOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.** - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PRESTADOR"** deberá enterar de acuerdo a lo que declaró por escrito, en el proceso de adquisición LPL-001/2022, la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para que sea destinado al Fondo. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Los cuáles serán retenidos por **"LA UNIVERSIDAD"** en una sola ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas UTJ a la Secretaría de la Hacienda Pública.

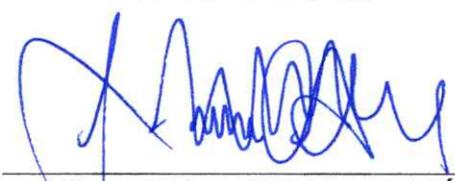
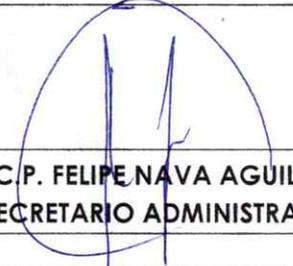
**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PRESTADOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de



los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA PRIMERA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "LA UNIVERSIDAD" le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **9 nueve días del mes de mayo de 2022.**

<p align="center"><b>Por "LA UNIVERSIDAD"</b></p>  <p align="center"><b>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ</b> RECTOR UTJ</p>	<p align="center"><b>Por "EL PRESTADOR"</b></p>  <p align="center"><b>C. LUIS ANTONIO ESTRADA MARTÍNEZ</b> COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.</p>
<b>TESTIGOS</b>	
 <p align="center"><b>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA</b> SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p align="center"><b>MTRO. MAURO RUELAS BENTURA</b> JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES</p>
<p align="center"><b>MTRO. RODOLFO GONZÁLEZ GUZMÁN</b> ÁREA SOLICITANTE</p>	

Esta hoja pertenece al contrato de prestación del servicio de elaboración del Proyecto Plan Maestro Campus Miravalle entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** y la Empresa **COMERCIALIZADORA BIOILUMINACIÓN S.A. DE C.V.** de fecha **9 de mayo de 2022.**

